

RESOLUCION NRO. 80-2023-CEU

Arequipa, 18 de mayo
Del dos mil veintitrés. -

I. **VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de los representantes de los estudiantes registrados como usuarios del Comedor Universitario, proceso electoral normado mediante el Reglamento de las Elecciones para representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Sub-Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2023-2024 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa así como el cronograma electoral *aprobado mediante R.C.U. N° 0101-2023* publicado en la página web oficial de esta universidad y lista de inscripción de candidatos presentada por la personera general con código UC-07, y;

II. **CONSIDERANDO:**

2.1 Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72:

“(…) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022-UNSA-AU de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, **se resuelve nombrar y acreditar a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Sn Agustín de Arequipa, quedando conformado (...).**

2.3. Que, el artículo 10° del Reglamento de elecciones, señala lo siguiente:

“En concordancia con el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley Universitaria y de conformidad con el artículo 371 del Estatuto de la UNSA, el Comedor Universitario ofrece a los estudiantes sin distinción alguna y durante todo el año académico, en forma continua y permanente de lunes a sábado, el servicio de alimentación de buena calidad y bajo costo. Se priorizará la atención para los estudiantes de escasos recursos económicos. Se podrá establecer un pago diferenciado de acuerdo a evaluación socio-económica”.

2.4 Que, el Reglamento de las Elecciones del Comedor Universitario, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0101-2023** recoge en su artículo VI al principio de preclusión, precisando que: *“los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”;* en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

Asimismo, en el artículo 11°, 12°, 18°, 19°, 20° del mencionado reglamento se establece que:

“Artículo 11°: De conformidad con el inciso c) del artículo 21 del Reglamento del Comedor Universitario, aprobado mediante R.C.U. N° 0103-2019 se elegirá un representante por área

(Biomédicas, Ingenierías y Sociales), ante la Subdirección de Bienestar Universitario, por el periodo de un año.”

“Artículo 12°: Para ser candidato estudiantil ante la Sub-Dirección de Bienestar Universitario se deberá cumplir los siguientes requisitos. a) Ser ciudadano en ejercicio (DNI). b) Ser usuario del Comedor Universitario. c) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente.”

“Artículo 18°: Para la aceptación e inscripción de las listas de los representantes de los usuarios del Comedor Universitario, estas deberán presentar los requisitos contemplados en el Art. 12° del presente Reglamento, según corresponda; asimismo deberán consignar los datos solicitados en los formatos que proporcionará el CEU.”

“Artículo 19°: Conformación de listas

En cada lista deberá figurar tres (03) candidatos estudiantiles para representantes de los usuarios del Comedor Universitario ante la Sub-Dirección de Bienestar Universitario de la siguiente forma:

- ✓ Un (01) representante del área de Sociales
- ✓ Un (01) representante del área de Biomédicas
- ✓ Un (01) representante del área de Ingenierías

En el caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral”.

“Artículo 20°: Los requisitos para la inscripción de listas ante el Comedor Universitario son: a) Solicitud de inscripción dirigida al Presidente del CEU, de acuerdo al formato proporcionado con la denominación que la identifica y la relación de candidatos respetando lo establecido en los artículos 12° y 19° del presente Reglamento. b) Presentar copia simple de los DNI de todos los candidatos de la lista, según Artículo 12° literal a) del presente Reglamento. c) Presentar declaración jurada virtual de cada uno de los candidatos (en formato oficial). d) Presentar el íntegro del formato de inscripción correctamente llenado; debiendo presentar la documentación al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU, en un solo archivo y en formato PDF.”

Bajo este marco normativo, las solicitudes de inscripción de listas para las elecciones de la referencia deberán cumplir con los requisitos y formalidades preceptuadas en los articulados anteriormente citados, a fin de poder ser declaradas como procedentes.

2.5 Ahora bien, respecto de la legitimidad para presentar listas de candidatos para las elecciones, el artículo 24° del mismo reglamento señala que *“Las solicitudes de inscripción de listas para representantes de los usuarios del Comedor Universitario, serán presentadas por un personero general, de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU”*, el cual establece en concordancia con el artículo 25° que *“El personero general será un estudiante universitario. Deberá figurar en el padrón electoral y ser acreditado por el primer o segundo candidato que encabezan la lista respectiva, el cual a su vez ratificado por el CEU”*.

2.6 Que, de acuerdo al **cronograma electoral** publicado en la página web de esta universidad las presentaciones de solicitudes de inscripción de listas para representantes de los usuarios del Comedor Universitario estaban programadas para el día 11 de mayo del presente año desde las 08:00 a 15:00 horas, hora **improrrogable** para su presentación completa.

2.7 Que, en este contexto, habiéndose procedido a realizar la revisión en el correo institucional de este comité electoral, respecto de las listas presentadas, se tiene a la vista la solicitud de inscripción de la lista de estudiantes para representantes de los usuarios del Comedor Universitario denominada como “**Acción Universitaria**”, con código **UC-07**.

2.8 Es así que, este Comité Electoral Universitario mediante sesión virtual llevada a cabo el día 12 de mayo del presente año, procedió a revisar los documentos presentados por la personera general para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados conforme a los articulados señalados, advirtiéndose que la lista denominada “**Acción Universitaria**” con código: **UC-07 para representantes de los usuarios del Comedor Universitario** cumple los requisitos y condiciones preestablecidas en el reglamento.

2.9 En consecuencia, de conformidad con el Estatuto Universitario y el Reglamento de Elecciones para representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Sub-Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2023-2024, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0101-2023, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la inscripción de la lista de candidatos estudiantiles denominada **Acción Universitaria** con código **UC-07** para las elecciones de representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Sub-Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2023- 2024.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la estudiante Valery Gabriela Chota Chipana, personera general de la lista denominada “**Acción Universitaria**” con código **UC-07**.

TERCERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.